

Iquique, 5 OCT 2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario de los inmuebles ubicados en calle Cerro La Cruz Nº 1007 y Nº 1051 de la ciudad de Iquique de una superficie aproximada de 118,40 m² y 690,10 m² respectivamente, de acuerdo a Resolución Exenta Nº 1862 de fecha 16 de diciembre de 2010 modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 894 de fecha 07 de julio de 2011 y Nº 937 de fecha 19 de julio de 2011 y Resolución Exenta Nº 986 de fecha 30 de junio de 2010, mediante las cuales se expropiaron los inmuebles anteriormente señalados para formar parte del proyecto "Mejoramiento Par vial Juan Martínez – Arturo Fernández" de Iquique.
- b) Las Cartas de fecha 22 de junio de 2012 y 17 de agosto de 2012 mediante las cuales la Empresa Import Export JHMC Ltda. solicita se entreguen en arriendo los inmuebles singularizados anteriormente, para almacenamiento de autos y cambio de volante.
- c) El Oficio Ord. Nº 2826 de fecha 06 de septiembre de 2012 mediante el cual se notifica el valor de arriendo de los inmuebles solicitados correspondiente a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) mensuales por ambos inmuebles, monto que deberá ser pagado al contado dentro de los primeros 5 días de cada mes en caja de este Servicio.
- d) La Constancia de Entrega de Terreno de fecha 06 de septiembre de 2012, mediante la cual se hace entrega de los inmuebles solicitados en arriendo, dejando establecido que los terrenos se arrendarán por un máximo de 3 meses y que la empresa se hará responsable de cualquier deterioro o perjuicio a terceros, asimismo, deberá contar con todas las autorizaciones para ejercer la actividad comercial.
- e) La Carta de fecha 06 de septiembre de 2012 de la Empresa Import Export JHMC Ltda. donde acepta el valor de renta correspondiente a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) mensuales por ambos inmuebles.
- f) El Oficio Nº 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- g) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo Nº 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUESE** en arrendamiento por el lapso de tres (3) meses a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, los inmuebles singularizados en el visto a) a la **Empresa Import Export JHMC Ltda.** RUT: 76.184.718-K, cuyo representante legal es el Sr. Javier Hernán Mamani Castro RUT: 13.742.129-1 o a quien sus derechos represente, domiciliado en avenida La Tirana Nº 1376 de la ciudad de Iquique.
2. **FÍJESE** la renta de arrendamiento en la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) mensuales por ambos inmuebles, monto que deberá ser pagado en forma proporcional para el mes de septiembre en un plazo no superior a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución, y para los meses siguientes dentro de los 5 primeros días de cada mes, en caja de este Servicio
3. **DEJESE ESTABLECIDO** que, en virtud de la Constancia de Entrega de Terreno de fecha 06 de septiembre de 2012, el arrendatario deberá cancelar el monto correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la citada Constancia y la fecha de la presente Resolución Exenta, considerando un monto de \$40.000 por día.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituir los inmuebles a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución de los inmuebles cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo se compromete a restituir los inmuebles en el mismo estado que fue entregado.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Empresa Import Export JHMC Ltda., deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), la que caucionará **el total cumplimiento del contrato y que los terrenos queden libres de escombros y basura una vez finalizado el arriendo**, la que deberá ser tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un plazo equivalente al periodo de duración del presente arriendo según se establece en el Resuelvo N° 1 precedente, la que será devuelta una vez concluido el contrato a solicitud del arrendador y previa visita y constatación en el lugar de que los inmuebles se encuentran libres de escombros, basura u otro tipo de deterioro que fuese causado por el arrendador.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará a los inmuebles contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
8. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar la debida restitución por parte del arrendatario de los inmuebles arrendados en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se entregan en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido por la Empresa Import Export JHMC Ltda.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario Empresa Import Export JHMC Ltda.
11. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMD / CHP / IOA / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Av. La Tirana N° 1376, Iquique.
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé